REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
*****

Dictamen JE/UOC – Presidencia N° 19 /2014

Ref.: Licitación Pública Nacional N° 20/2014 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CEREMONIAL PARA EVENTOS DE LA JUSTICIA ELECTORAL", A SER EJECUTADO DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA ENTIDAD EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 – ID: 270.103.

Asunción, 21 de noviembre de 2014

Excmo. Señor Ministro
ALBERTO RAMÍREZ ZAMBONINI
Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE)
Presente:

El Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, tiene el agrado de dirigirse a Vuestra Excelencia, con el objeto de poner a consideración la recomendación de cancelación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 20/2014 para la *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CEREMONIAL PARA EVENTOS DE LA JUSTICIA ELECTORAL"* individualizado con ID: 270.103.

Que, atendiendo a los términos de la recomendación de cancelación de la licitación elaborado por el Comité de Evaluación que tuvo a su cargo el estudio de las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 20/2014 para la *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CEREMONIAL PARA EVENTOS DE LA JUSTICIA ELECTORAL"* en virtud de la cual recomendó la cancelación de la licitación conforme a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Que, en concordancia al Artículo 31 *"CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN"* de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" que establece: ***"...Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."***.

C. P. Raúl M. Castagnino C.
Director
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
*****

Que, atendiendo a que la cláusula 38 *"DERECHO DE LA CONVOCANTE A ACEPTAR CUALQUIER OFERTA Y A RECHAZAR CUALQUIERA O TODAS LAS OFERTAS"* de las Instrucciones a los Oferentes (IAO) del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la licitación de referencia dispone que: ***"...La Convocante se reserva el derecho de declarar desierta o cancelar el proceso de licitación, únicamente conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2.051/2003 de Contrataciones Públicas, sin que ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes..."***.

Que, considerando que en el inciso g) del *"FORMULARIO DE OFERTA"* del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), las empresas oferentes que participaron de la licitación manifestaron expresamente que: ***"...Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2.051/2003 de Contrataciones Públicas, sin que ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes..."***.

Que, por último, atendiendo a la necesidad de modificar las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación Pública Nacional N° 20/2014 y considerando que se requiere modificar los montos para cada evento y la forma de adjudicación del procedimiento licitatorio de referencia, ésta Unidad Operativa de Contratación (UOC), salvo mejor parecer de Vuestra Excelencia, recomienda la cancelación del llamado a LPN N° 20/2014 para la *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CEREMONIAL PARA EVENTOS DE LA JUSTICIA ELECTORAL"*, conforme a las consideraciones expuestas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludar al Excmo. Señor Presidente con la más alta distinción.

C. P. Raúl M. Castagnino C.
Director
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
MESA DE ENTRADA
Recibido 21/11/2014 Hora: 12:00
Firma:
Aclaración: Gabriela Gaona